



CUT: 59647-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0128-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 13 de abril de 2022

VISTO:

El acta de fecha 17-MAR-2022, sobre designación de miembros del Comité de Administración Temporal en la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8 y el Informe Técnico N° 0034-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JHCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2 la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66 y el artículo 91-A al citado Reglamento, que establece lo siguiente;

(...)

“Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A-1 Culminado el electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.*
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 91-A-4 del artículo 91-A del citado Decreto Supremo, el Comité de Administración Temporal se encuentra conformado por el presidente, vicepresidente y tesorero, quienes ejercen funciones, a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año siguiente al del proceso electoral culminado, en este periodo se encargará de:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43, a excepción de sus literales o) y p) del citado Reglamento.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del citado Reglamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-ANA, en el marco de lo establecido en el numeral 91-A.2 del artículo 91-A del Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para la designación del Comité de Administración Temporal en las organizaciones de usuarios que al 31 de diciembre del 2021 no eligieron su consejo directivo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural antes mencionada, instalado el acto público la Administración Local de Agua realiza el sorteo para los miembros de Comité de Administración Temporal entre los asistentes debidamente registrados, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y seis (06) accesitarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4° establece que, al día hábil siguiente de suscrita el acta, la Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa por la cual se formaliza la designación de los miembros del comité de administración temporal, siendo notificada a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, así como publicado en el local de la respectiva organización de usuarios;

Que, conforme a lo dispuesto en primera disposición complementaria final de la citada Resolución Jefatural. “Los consejos directivos salientes o los Comités de Administración Temporal o los órganos de similar denominación deben realizar la entrega de cargo a los miembros del comité de administración temporal designado por la Administración Local de Agua, en un plazo no mayor a 05 días hábiles de notificada la designación y publicada en el local de la respectiva organización de usuarios. La falta de entrega de cargo no limita el ejercicio de funciones del comité de administración temporal a partir del 01 de enero del año 2022”;

Que, de el Informe Técnico N° 0034-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH del 13-ABR-2022 del Visto, señala que la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8 no eligieron al Consejo Directivo para el periodo 2021-2024, por estar pendiente de resolver demanda constitucional de amparo formulada por la Junta de Usuarios Pampa de Majes; sin embargo, con SENTENCIA DE VISTA N° 326-2021, del 22-NOV-2021 se confirma la Sentencia N° 14-2020, de fecha 06-FEB-2020, que declara infundada en todos sus extremos la demanda promovida por los directivos de ese entonces de la Junta de Usuarios Pampa de Majes; ante ello, que en virtud del Artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157, se procedió a realizar la convocatoria a los usuarios que integran la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8, según la Carta N° 0171-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH, para el desarrollo del acto público de designación por sorteo de los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, según las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 003-2022-ANA, tal como figuran en el Acta de fecha 17-MAR-2022 y estando conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 003-2022-ANA, resulta necesario su formalización a través de la emisión del acto administrativo que corresponde;

Que, de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de designación por sorteo de Comité de Administración Temporal de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8 y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 284-2016-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación de Comité de Administración

Temporal

Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8, sorteados en acto público de fecha 17-MAR-2022 a las siguientes personas:

TITULARES:

1. **Presidente:** CEFERINA ALFERES CCORAHUA, con D.N.I N° 30658745
2. **Vicepresidente:** OSCAR CRISOLOGO MENDOZA MAMANI, con D.N.I N° 29358971
3. **Tesorero:** JUAN ROJAS CHUMA, con D.N.I N° 30658479

ACCESITARIOS:

1. **Accesitario:** COSME CASTILLO CACSIRI, con D.N.I N° 29281093
2. **Accesitario:** ANSELMO CONDORI CONDORI, con D.N.I N° 30660048
3. **Accesitario:** VICTOR ESPINOZA AROTAYPE, con D.N.I N° 29546050
4. **Accesitario:** LUCIA JOVE MAMANI, con D.N.I N° 29454961
5. **Accesitario:** EDGAR PEDRO PINTO GOMEZ, D.N.I N° 29451446
6. **Accesitario:** MARIA ENCARNACION ZEVALLOS DELGADO, D.N.I N° 29479855

ARTÍCULO 2. Plazo y funciones

El Comité de Administración Temporal designado en el numeral precedente de acuerdo al numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2022. En consecuencia, el Comité de Administración Temporal debe:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43, a excepción de sus literales o) y p) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal elegidos de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO 1R-VR-9-E8.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad

Precisar que conforme a lo establecido en el numeral 91-A-1 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO 6.- Inscripción registral

Disponer la inscripción registral de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY